



Resolución Directoral

Lima, 18 de Noviembre de 2021

VISTO:

El Expediente Nº 16302-21 y Nº 16436-21;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47º de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a Ley;

Que, el inciso 8 del artículo 33º del Decreto Legislativo Nº 1326 – Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, en la que establece que los procuradores podrán *"Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público"*;

Que, el inciso 7 del artículo 33º del citado Decreto Legislativo prescribe que los Procuradores Públicos tiene la atribución de *"Delegar representación a favor de los/as abogados/as vinculados a su despacho. Asimismo, podrá delegar representación a abogados de otras entidades públicas de acuerdo a los parámetros y procedimientos señalados en el Reglamento"*;

Que, el numeral 15.6 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1326, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 018-2019-JUS, establece que los Procuradores Públicos en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos ya establecidos;

Que, el inciso 1 del numeral 15.7 del artículo 15 del citado Reglamento, establece que: *"en los supuestos de conciliación, transacción, desistimiento de la pretensión, del proceso o de actos procesales, así como dejar consentir resoluciones en causas sin contenido patrimonial, el/la procurador/a público/a elabora un informe en el cual se sustente la necesidad de aplicar en específico cualquiera de las acciones señaladas en el presente numeral, justificándose en el mismo también la ventaja o el menor perjuicio para el Estado. El referido informe es puesto en conocimiento del/de la titular de la entidad y se considera autorizado si no es observado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas desde que fue puesto en conocimiento por cualquier medio verificable e idóneo"*.

Que, mediante Oficio Nº 9254-2021-PP-MINSA de fecha 12 de noviembre de 2021, el Procurador Público se dirige al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", comunicando el Informe sobre el Costo-Beneficio, referente al procedimiento de conciliación extrajudicial iniciado por el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" con la Empresa



DELTALAB PERU E.I.R.L., por las controversias derivadas de la ejecución del Contrato N° 022-2021-HSB "Adquisición de Reactivos para Bioquímica Clínica con Equipamiento más Control de Calidad Interno para el Servicio de Patología Clínica del HONADOMANI-SB", precisando que la posición de la entidad fue transmitida mediante Oficio N°1500-2021-DG-HONADOMANI-SB de fecha 19 de octubre de 2021, la misma que manifestó su conformidad a celebrar un acuerdo conciliatorio, solicitando que la Empresa DELTALAB PERU E.I.R.L. se desista y deje sin efecto la Resolución del Contrato N° 022-2021-HSB; y llevada la Audiencia de Conciliación, la Empresa invitada acepto en su totalidad las siguientes pretensiones: 1° "Que la empresa DELTALAB PERU E.I.R.L., se desista, en consecuencia deje sin efecto la resolución del Contrato N° 022-2021-HSB para la "Adquisición de Reactivos para Bioquímica Clínica con Equipamiento más control de calidad interno para el Servicio de Patología Clínica del HONADOMANI-SB" ; 2° "Que la Empresa DELTALAB PERU E.I.R.L., asuma los gastos incurridos en la tramitación del presente procedimiento conciliatorio";



Que, mediante Oficio N° 9284-2021-PP-MINSA de fecha 15 de noviembre de 2021, el Procurador Público se dirige al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y solicita se emita Resolución Autoritativa que autorice al Procurador Publico del Ministerio de Salud a conciliar extrajudicialmente con la Empresa DELTALAB PERU E.I.R.L. ante el Centro de Conciliación Extrajudicial - CCE "San Miguel Arcángel";

Que, mediante Memorando N° 277-2021-DG-HONADOMANI-SB de fecha 16 de noviembre de 2021, solicitando la emisión del acto resolutorio que autoriza al Procurador Publico del Ministerio de Salud para Conciliar Extrajudicial con la Empresa DELTALAB PERU E.I.R.L.;

Que, estando a lo solicitado por el Procurador del Ministerio de Salud a través del Oficio N° 9284-2021-PP-MINSA a efectos de cautelar los intereses del Estado; y señalando que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, conforme se desprende el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General", por lo que resulta pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente, autorizando al Procurador Publico del Ministerio de Salud a conciliar extrajudicialmente;



Contando con la visación del Director Ejecutivo de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Viceministerial N° 020-2021-SA/DVMPAS y de la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Señor Procurador Público del Ministerio de Salud, a conciliar extrajudicialmente y suscribir el respectivo acuerdo conciliatorio en representación del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", con el representante legal de la Empresa DELTALAB PERU E.I.R.L., ante el Centro de Conciliación Extrajudicial - CCE "San Miguel Arcángel", respecto a las siguientes pretensiones:

- **Primera Pretensión Principal:** "Que, la Empresa DELTALAB PERU E.I.R.L., se desista, en consecuencia deje sin efecto la Resolución del Contrato N° 022-2021-HSB "Adquisición de Reactivos para Bioquímica Clínica con Equipamiento más Control de Calidad Interno para el Servicio de Patología Clínica del HONADOMANI – SB".

Segunda Pretensión Principal: "Que, la Empresa DELTALAB PERU E.I.R.L., asuma los gastos incurridos en la tramitación del presente procedimiento conciliatorio"; conforme el siguiente detalle: a) gastos correspondientes al Pago de Tasa del Centro de Conciliación Extrajudicial ascendente a la suma de S/ 250.00 (Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles); y b) Pago por





Resolución Directoral

Lima, 18 de Noviembre de 2021

Servicio de Diligenciamiento para la Suscripción del Acta de Conciliación ascendente a la suma de S/ 350.00 (Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles).



Artículo Segundo.- Disponer, se notifique la presente Resolución al Procurador Público del Ministerio de Salud para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente resolución en el portal de la página web del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" (www.sanbartolome.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"
M.C. JULIO CANO CARDENAS
DIRECTOR GENERAL
CMP 12726 (RNE. 4074)



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

SRA. MÓNICA MARGARITA CALLAN SOTO
FEEL ATARIO
Reg. Nº..... Fecha: 22 NOV. 2021

MGLG/JC/ICC
c.c.
• OEA
• OAJ
• OEI
• Archivo

